

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 058 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 28 MAR. 2022



F. Méndez A.

VISTO: El expediente administrativo consignado con N° de sisgado 01668133 y registro de documento N° 01047609, de fecha 18 de junio del 2021, presentado por el señor CARLOS ANTONIO PAREDES LÓPEZ, mediante el cual solicitó la Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, para el cultivo de Camarón Gigante de Malasia "*Macrobrachium rosenbergii*" y Tilapia "*Oreochromis niloticus*", en el distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la declaración de abandono es una de las formas que pone fin al procedimiento administrativo;

Que, de conformidad con el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca la paralización por treinta días, la autoridad, de oficio o a solicitud del administrado declara en abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pendientes";

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción Ancash, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0519-2006-REGION ANCASH/PRE, el Área de Acuicultura, es el órgano encargado de promover, ejecutar, implementar y supervisar la política sectorial relativa a las actividades de acuicultura marina y continental, velando por la explotación racional y la preservación del medio ambiente.

Que, mediante documento del visto, el Señor CARLOS ANTONIO PAREDES LÓPEZ, solicita a la Dirección Regional de la Producción de Ancash, Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL para el cultivo de Camarón Gigante de Malasia "*Macrobrachium rosenbergii*" y Tilapia "*Oreochromis niloticus*", en el distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash.;

Que, mediante Oficio N° 1404-2021-GRA-GRDE-DIREPRO/DIPES-AA-049 de fecha 30 de junio del 2021, la Dirección Regional de la Producción de Ancash, remitió al administrado las observaciones realizadas por el Área de Acuicultura a su solicitud, documento que fue debidamente notificado al administrado el 02 de diciembre del 2021;

Que, tomando en consideración que, a la fecha ha transcurrido en exceso el plazo otorgado de los treinta días para que el titular presente el levantamiento de observaciones y



W. Rodríguez S.



F. Méndez A.

habiéndose paralizado el procedimiento administrativo por más del plazo estipulado en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por causas imputadas al solicitante, el Área de Acuicultura de la Dirección de Pesquería en el marco de sus funciones asignadas en el literal c) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, elaboro el Informe N° 013-2022-GRA-GRDE/DIREPRO-DIPES/AA-mjfb de fecha 07.03.2022, en el cual recomienda declarar el abandono el presente procedimiento administrativo y, en consecuencia, su archivo;



F. Méndez A.

Que, de acuerdo al numeral 6.2. del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral Regional se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 013-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES/ A.A-mjfb., de fecha 08 de marzo del 2022, el Informe Legal N.º 31-2022-GRA-GRD-/DIREPRO/AL-WMRS, de fecha 21 de marzo del 2022 y, con la visación correspondiente de la Dirección de Pesquería de la Dirección Regional de la Producción;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0519-2006-REGIÓN ANCASH/PRE, la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y el TUPA de la Dirección Regional de la Producción, aprobado por la Ordenanza Regional N° 019-2006-Región Ancash/CR modificado mediante Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo consignado con N° de sisgado 01668133 y registro de documento N° 01047609, de fecha 18 de junio del 2021, presentado por el señor CARLOS ANTONIO PAREDES LÓPEZ, mediante el cual solicitó la Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, para el cultivo de Camarón Gigante de Malasia "*Macrobrachium rosenbergii*" y Tilapia "*Oreochromis niloticus*", en el distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor CARLOS ANTONIO PAREDES LÓPEZ, asimismo; el administrado podrá proceder los recursos administrativos pertinentes.

Artículo 3°.- DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo señalado en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.



Ing° EMILIO PABLO CORDERO SILVA

Director Regional de Producción
GOBIERNO REGIONAL – ANCASH